



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 9/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, A INSTANCIA DE D ^a xxx.-.....	2
2.2.- AUTORIZACIÓN A D. xxx, DE CIRCULACIÓN CON VEHÍCULO A MOTOR POR CAMINO DE LOS ÁNGELES (LOS TAJOS).-	3
2.3.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	4
2.3.1.- Renuncia y nueva orden de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía: Asistentes/as Domiciliarios/as.-	4
2.4.- ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA A GRAPA, FOROS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LOCAL.-.....	7
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	8
3.1.- AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA PARA ESTABLECIMIENTO (POLÍGONO 16, PARCELA 10, PROMOVIDO POR D. xxx.-	8
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 12	
4.1.- CONTRATACIÓN.-	12



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.1.1.- Contrato de obras de ejecución de mejoras en el firme del Camino de Santa Cruz.-	12
4.1.2.- Contrato de servicios de administración de sistemas y mantenimiento informático.-	14
4.2.- INGRESOS / AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.-	16
4.2.1.- Revisión de tarifa en tasa por servicio de recogida de basuras. Objeto tributario: local comercial (estanco) en Plaza Constitución, 15, bajo.-	16
4.2.2.- Revisión de tarifa en tasa por servicio de recogida de basuras. Objeto tributario: local comercial (estanco) en Carretera de Loja, 7.-	18
4.3.- APROBACIÓN DE GASTOS.-	19
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	24
5.1.- SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA A DIPUTACIÓN DE GRANADA, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR OBRAS NO AMPARADAS EN LICENCIA U ORDEN DE EJECUCIÓN, EN C/ ALTA IGLESIA, 4.-	24

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 8/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 21 de marzo de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, A INSTANCIA DE D^a XXX.-

Área funcional: Responsabilidad patrimonial

Expte municipal: 209/2015

Referencia Juzgado C-A nº 5: Procedimiento abreviado 337/2016

A esta Administración fue comunicada sentencia nº 52/2017, de 23 de enero de 2017, recaída en Procedimiento abreviado 337/2016, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada. En virtud del fallo de la sentencia, se estima en parte el recurso contencioso-administrativo, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D^a xxx por caída en bajada del autobús escolar del IES Alhama, en Carretera de Loja (18 de septiembre de 2014). A tenor de dicha sentencia, se declara el derecho a percibir solidariamente del Ayuntamiento de Alhama de Granada y MAPFRE



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUROS DE EMPRESAS SA, la cantidad de 6.882,21 euros, con aplicación de la franquicia contemplada en la póliza de seguro concertada con el Ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículos 103, 104 y 106.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y preceptos concordantes.

En aras a dar plena consecución a lo dictado por el órgano jurisdiccional, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar razón de la firmeza de la sentencia indicada en la parte expositiva que antecede.

SEGUNDO: En su razón, llevar a efecto lo dispuesto en el fallo de la sentencia, quedando anulado el Acuerdo referenciado.

Al afectar a declaración de derecho sobre reclamación de responsabilidad patrimonial mediante resarcimiento económico, y habiendo abonado la compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS la cantidad de 6.382,21 euros a la reclamante, se acuerda el reconocimiento y liquidación de obligación, por parte de este Ayuntamiento, de la cantidad de 500 euros, correspondiente al importe de franquicia, ordenándose el pago al reclamante con cargo a la partida 920 270 "Indemnizaciones a particulares por daños".

TERCERO: Indicar al órgano jurisdiccional que el órgano encargado de la ejecución de la sentencia, viene determinado por la competencia en el procedimiento de resolución de la reclamación; en este caso, la propia Junta de Gobierno Local, actuando en asistencia de la Alcaldía.

CUARTO: Comuníquese a la asistencia letrada de esta Administración Pública y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2.- AUTORIZACIÓN A D. xxx, DE CIRCULACIÓN CON VEHÍCULO A MOTOR POR CAMINO DE LOS ÁNGELES (LOS TAJOS).-

Área funcional: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Señalización y Regulación del Tráfico
Expte: 164/2017 (expte relacionado 250/07)

Vista la petición efectuada por D. xxx, de autorización para circulación con vehículo a motor por camino de los Ángeles, Los Tajos.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyó como materias en las que, en todo caso, ejercerá competencias el Municipio las de conservación de caminos, vías rurales y de guardería rural (art. 25.2.d).

Los caminos rurales tienen la consideración de vías públicas y son bienes de dominio público. Son tan vías públicas, a todos los efectos, como las urbanas. Todos los medios de protección y defensa aplicables a estas últimas con aplicables también a las vías rurales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La policía de los caminos corresponde a los Ayuntamientos dentro de estas facultades está comprendida la posibilidad de cerrarlos al tráfico cuando el mantenimiento de la circulación suponga un riesgo para los vecinos. El órgano competente para actuar la competencia es la Alcaldía.

La competencia municipal en materia de vías públicas alcanza tanto a las urbanas (calles, plazas, etc.), como a las rurales. Es obligación de las Entidades Locales mantenerlas en buen estado de conservación.

En definitiva, la potestad de policía de los caminos corresponde a los Ayuntamientos. El camino rural es de titularidad y competencia municipal y por tanto, el Ayuntamiento tiene competencia para regular el tráfico en dicha vía y, en caso necesario, cortarlo y más aún si el mantener la circulación en dicho camino genera riesgo para los ciudadanos.

Vista la señalización de restricción de paso de vehículos en Camino de Los Ángeles. Consta como antecedente acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 2007, por medio del cual, se prohibió la circulación de vehículos a motor en todos los accesos y ámbito territorial de los Tajos, en aras a la consecución de mayor protección de dicho espacio, salvo autorización expresa y justificada de carácter especial conferida a tal efecto.

Habiéndose declarado la necesidad de paso por el camino de los Ángeles, Los Tajos, para acceso a finca de propiedad de su familia y por la condición de cuidador de la Ermita.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar a D. xxx, con DNI nº xxx, la circulación por el camino Los Ángeles, en Los Tajos, con vehículo a motor marca xxx, por los motivos anteriormente expuestos.

La presente autorización quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Cuando desaparezcan las razones de su otorgamiento (no titularidad de inmueble en la zona, para el que precise acceso rodado y/o dejar la condición de cuidador del bien recogido en la presente autorización).
- Por el transcurso del plazo de cuatro años desde la notificación de su autorización, tras lo cual, en su caso, deberá solicitarse nueva autorización.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acto a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

2.3.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.3.1.- Renuncia y nueva orden de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía: Asistentes/as Domiciliarios/as.-

Área: Personal
Dpto: Selección



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.
Expte: 460/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad".

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 19 de diciembre de 2016, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@30+: Asistentes/as Domiciliarios/as (dos puestos).

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 20 de marzo de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2017 se toma conocimiento de las actuaciones del Tribunal y se efectúa orden de contratación a las dos personas propuestas. Se ha presentado renuncia por Dª xxx, por lo procede llamamiento a la tercera persona preseleccionada, Dª xxx.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dentro de sectores, funciones y categorías prioritarias o que afectan al funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales, en cumplimiento del artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por D^a xxx para la contratación de Asistent/a Domiciliaria del Programa Emple@30+, efectuándose orden de contratación a D^a xxx, aspirante incluida en la relación aprobada por el Tribunal de Selección.

SEGUNDO: La candidata propuesta deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio por plazo de tres meses, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del siguiente Programa de actuación, en el que se desarrollarán las siguientes tareas:

1. Cuidados asistenciales y prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Alhama de Granada

Para la prestación de este servicio se contratarán dos auxiliares de ayuda a domicilio y dos auxiliares administrativo que desarrollará las siguientes tareas:

Asistentes domiciliarios:

- Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
- Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
- Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

OCTAVO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.4.- ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA A GRAPA, FOROS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LOCAL.-

Área: Relaciones Institucionales y Convenios
Expte: 15/2017

Habiendo tenido conocimiento este Excmo. Ayuntamiento de la aprobación por el Pleno de la Excmo. Diputación de Granada del III PLAN de la Diputación de Granada o *Estrategia Provincial por la Igualdad de Género 2016-2018* en sesión de 31 de Mayo de 2016. Se trata de una estrategia que marca las directrices a seguir por esta administración en materia de igualdad entre mujeres y hombres para los próximos años, siendo un documento en el que se reflejan los objetivos y medidas de igualdad que la Diputación de Granada asume como prioritarios y que nos guiarán en el desarrollo de nuestro trabajo en la provincia.

Dentro de dicha Estrategia Provincial por la Igualdad de Género, se encuentra la creación de los Foros GRAPA, Foros por la Igualdad de Género en el ámbito local,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

para la información, el intercambio y la difusión de buenas prácticas en materia de igualdad. El objetivo de dichos Foros es crear un espacio de diálogo, debate y reflexión con los Ayuntamientos de la Provincia respecto de las políticas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, para el intercambio de buenas prácticas en esta materia y la mejora en la gestión de las políticas públicas de igualdad.

Por parte de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento se ha solicitado la adhesión a los Foros GRAPA, habiéndose formalizado dicha adhesión mediante escrito al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento y ratificar expresamente la adhesión del Municipio de Alhama de Granada a GRAPA, Foros por la Igualdad de Género en el ámbito local, así como cuantas actuaciones han sido desarrolladas y participadas por la Concejalía de Igualdad en dicho Foro.

SEGUNDO: Se asume compromiso de cumplir los principios y objetivos que se establezcan en dichos Foros.

TERCERO: Emítase certificación del presente Acuerdo para su constancia oportuna en el expediente administrativo de su razón.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA PARA ESTABLECIMIENTO (POLÍGONO 16, PARCELA 10, PROMOVIDO POR D. xxx.-

(Nota de Secretaría: Se abstiene en el presente asunto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Ubiña Olmos, en ejercicio de causa de abstención prevista en el artículo 23.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo asumida la Presidencia por la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Mª Matilde Molina Olmos).

Área: Obras y servicios
Dpto: Suministro agua potable
Expediente: 165/2017 (exptes relacionados: 505/2016).

Se da cuenta de la petición efectuada por D. xxx, con nº de identificación personal xxx, presentada con fecha 14 de noviembre de 2016, y registrada de entrada con el nº 4493, por la que solicita se le conceda la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua, para consumo de Cortijo El Vadillo, sito en parcela 10 del Polígono 16 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada.

CONSIDERACIONES DE APLICACIÓN

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 9 de febrero de 2015 se aprobó Instrucción de servicio de condiciones para la autorización de acometida de agua en construcciones situadas en suelo no



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

urbanizable. Fue emitido informe por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2015, con las consideraciones formuladas en el mismo. Por posterior Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2016 (con rectificación de error material en Acta de 10 de enero de 2017), se aprueba nueva Instrucción de Servicio sobre condiciones para la obtención de autorización de acometida de agua en construcciones situadas en suelo no urbanizable, quedando sin efecto la anterior Instrucción de Servicio aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2015, pasando a regirse las autorizaciones de acometida de agua por dicha Instrucción de Servicio.

Tomada en consideración la petición, se ha verificado de oficio por esta Administración que se da cumplimiento al requisito contemplado en dicha instrucción de servicio, al haber sido objeto de comprobación que la edificación o construcción ostenta la consideración jurídica de legal. Constan como antecedentes administrativos obrantes en este Ayuntamiento:

Expediente administrativo con nº de referencia 428/2016, del Área de Urbanismo, Departamento de Licencias Urbanísticas, en reconocimiento de Situación Legal Fuera de Ordenación y licencia urbanística de utilización de almacén agrícola y estancia temporal en Parcela 10 del Polígono 16, a instancia de xxx, culminado por Decreto de Alcaldía nº 7/2017 de 30 de enero de 2017.

El inmueble en cuestión tiene las siguientes características, según documentación aportada:

- a) Ubicación: Polígono 16, parcela 10.
- b) Referencia catastral parcela: 18014A016000100000PT
- c) Finca Registral: finca 1.580, tomo 253, libro 88, folio 40.
- d) Referencial catastral inmueble: 109520200VF19A0001SD
- e) Superficie construida: 240,00 m².
- f) Destino del bien: almacén agrícola y estancia temporal.

La parcela 10 del polígono 16, está clasificada de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística como suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Según consulta catastral la finca está destinada a uso agrario seco y tiene una superficie de 82.248,00 m², la edificación según datos aportados se corresponde con la finca registral 1.580 que tiene una superficie de 240,00 m², de los que 180 m² están destinados a uso almacén y 60 m² a estancia temporal.

A la vista de los datos aportados por el interesado, se puede establecer que la fecha de finalización de la obra es anterior a 1975, con una antigüedad anterior a 1956. El inmueble está incluido en el inventario de edificaciones existentes del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio. Por lo tanto estamos ante una edificación construida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Con arreglo a lo acordado en la referida instrucción de servicio, que queda incluido en el condicionado de la autorización para conexión a la red de suministro, queda garantizado el suministro en los núcleos poblacionales o casos urbanos, por lo que todas las acometidas en suelo no urbanizable podrán suspenderse



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

temporalmente, sin que ello suponga indemnización para su titular, por razones de déficit hídrico u otros criterios razonados.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación de Alcaldía en aplicación del Decreto de Alcaldía nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad (excluido el voto del Sr. Ubiña Olmos, por abstención, ausente en el debate y votación), **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la petición de conexión a la red municipal de abastecimiento de agua, por los motivos anteriormente expuestos.

La presente autorización se emite a los únicos efectos de autorización para acceso al servicio/suministro, sin perjuicio del resto de autorizaciones o títulos habilitantes precisos.

SEGUNDO: Condiciones:

CONDICIONES GENERALES

1.- El uso del agua únicamente queda vinculado a la actividad indicada, sin que pueda destinarse a finalidades o usos distintos, para la cual deberá reunir y obtener todos los títulos habilitantes correspondientes. En caso de que deje de funcionar la actividad, el suministro igualmente queda sujeto a condición resolutoria.

2.- La presente autorización se emite salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- La presente autorización se entenderá sin perjuicio del resto de autorizaciones o títulos habilitantes de intervención administrativa que resulten precisos para la actuación (en particular, la licencia urbanística para la ejecución de la canalización correspondiente).

4.- La conexión se realizará sobre la red principal, siendo por cuenta del beneficiario todos los costes desde la conexión hasta la construcción. En ningún caso, el Ayuntamiento recibirá redes privadas, por lo que si se solicita una acometida que requiera conexión a red privada, se requerirá el consentimiento de su propietario, instalándose un doble sistema de control a costa de su titular, uno en la conexión a la red municipal y otro por cada usuario de la privada, de forma que se permita verificar la coincidencia entre consumo total de la red privada y la suma de los consumos unitarios. Siendo responsable el propietario de la red privada, de los posibles excesos o fraudes contemplados en esta norma.

5.- Para las acometidas destinadas a usos industriales o agropecuarios, deberá justificarse el caudal solicitado y en su caso revisarlo una vez conocido el consumo real. En todos los casos debe garantizarse previamente la depuración de las aguas utilizadas, conforme a la normativa vigente en el organismo de cuenta y medioambiental.

6.- Para el caso de construcciones con uso residencial total o parcial, regirán las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Debe garantizarse previamente la depuración de las aguas utilizadas, conforme a la normativa vigente en el organismo de cuenca y medioambiental.

- Deberá justificarse el caudal solicitado. El volumen de caudal de suministro vendrá determinado en la resolución de autorización en base a las circunstancias concurrentes en cada caso, estableciéndose el siguiente volumen máximo a suministrar:

- 9 m³/trimestre por cada persona que se encuentre domiciliada en la edificación.

- 4,5 m³/trimestre por acometida, si esta abastece a una construcción en cuyo interior no se encuentra nadie empadronado. Respecto de establecimientos hoteleros y otros alojamientos turísticos, se efectuará a razón de 4,5 m³/trimestre por cada plaza de alojamiento

7.- En todos los casos, prevalece la prioridad del suministro en el casco urbano, por lo que por razones de déficit hídrico u otro criterio que determine el ayuntamiento, todas las acometidas podrán suspenderse temporalmente, sin que ello suponga indemnización a su titular, estableciéndose el siguiente criterio de prioridad para mantenimiento del suministro:

- Instalaciones hoteleras o cualquier modalidad de albergue turístico
- Construcciones con personas empadronadas y que suponga su residencia habitual, por cuya propiedad discurra la red de abastecimiento
- Construcciones con personas empadronadas y que suponga su residencia habitual, por cuya propiedad no discurra la red de abastecimiento
- Instalaciones industriales y agropecuarias, por cuya propiedad discurra la red de abastecimiento
- Instalaciones industriales y agropecuarias, por cuya propiedad no discurra la red de abastecimiento
- Construcciones sin personas empadronadas, por cuya propiedad discurra la red de abastecimiento.
- Construcciones sin personas empadronadas, por cuya propiedad no discurra la red de abastecimiento.

8.- Será motivo de penalización:

a.- Excederse del consumo autorizado en su computo anual, implicando una penalización a razón de 50 €/m³ consumido en exceso, además del abono del importe realmente consumido.

b.- La manipulación de los elementos de control de caudal (sanción de 500 € por trimestre estimado de fraude)

c.- La captación sin la debida autorización (sanción de 500 € por trimestre estimado de fraude)

9.- Será motivo de revocación del contrato de suministro:

a.- La renuncia del beneficiario

b.- La manipulación de los elementos de control de caudal

c.- La captación sin la debida autorización

d.- La ampliación de la construcción que suponga infracción a la normativa urbanística.

e.- Derivar caudal a otra propiedad distinta de la autorizada

f.- Excederse en el consumo autorizado durante dos anualidades consecutivas

g.- El impago de dos trimestres consecutivos o acumulados

h.- La existencia de acometida en finca que no posea construcción o cuya construcción no reúna los requisitos establecidos en el punto primero de esta norma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese el presente acto definitivo al interesado, con expresión de que pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el art. 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

(Nota de Secretaría: Se incorpora nuevamente a la sesión en reasunción de la Presidencia, el Sr. Alcalde, D. Jesús Ubiña Olmos).

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- CONTRATACIÓN.-

4.1.1.- Contrato de obras de ejecución de mejoras en el firme del Camino de Santa Cruz.-

Área: Contratación
Dpto: Obras
Expte: 166/2017 (expte relacionado: 348/2016)

En orden a la contratación de las obras en el firme del camino que conecta Alhama de Granada con Santa Cruz del Comercio, Vereda de Moraleda de Santa Cruz y Alhama (conocido como Camino de Santa Cruz).

El conocido como Camino de Santa Cruz es uno de los más transitados del TM de Alhama de Granada, al configurar un eje de comunicación entre los términos de Alhama de Granada y de Santa Cruz del Comercio, además de conectar con ambos núcleos numerosas viviendas aisladas y explotaciones agrícolas.

El camino ha sido utilizado como vía de comunicación alternativa entre Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio durante la ejecución de la carretera A-402, habiendo sufrido el firme un deterioro bastante considerable al haber soportado el paso del tráfico durante la ejecución de la A-402. Posteriormente, a la finalización de las obras de la A-402 y su reapertura al tráfico rodado, se llevaron a cabo actuaciones de acondicionamiento del camino, consistente en una regularización del firme para eliminar las irregularidades que se habían producido por el exceso de tráfico soportado. No obstante, el camino no quedó acondicionado como inicialmente se había previsto, no se llevó a cabo la limpieza y el perfilado de las cunetas ni se aportó material para el bacheo.

Resulta, por tanto, necesaria una intervención que suponga una mejora de las condiciones del camino, consistente básicamente, en la regularización de la rasante con aporte de material y la limpieza y perfilado de cunetas para garantizar el drenaje.

Por Resolución de 29 de julio de 2017 se autoriza por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada de la Junta de Andalucía, el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

acondicionamiento del camino rural que discurre por el tramo II de la vía pecuaria "Vereda de Moraleda, Santa Cruz y Alhama" (expte municipal 348/2016).

Coordenadas del tramo a acondicionar:

Inicio: X:412201 Y:4096632
Fin: X:413147 Y:4099854
UTM 30 ETRS 89

Existe Memoria de las Actuaciones en el Camino de Santa Cruz, redactada por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 27 de marzo de 2017.

Existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos para 2017 en la aplicación presupuestaria 454 21000.

De conformidad con la Disposición Adicional 2 dad.2 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde a la Alcaldía.

Una vez examinado el presupuesto presentado por la empresa y encontrándolo conforme con los requerimiento exigidos para la ejecución de esta obra, se propone la contratación de las obras al importe que se indica.

De conformidad con el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de aprobación de las obras por parte del Ayuntamiento, como entidad promotora de las mismas, produce los efectos de la licencia urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la ejecución de las obras de mejora en el Camino de Santa Cruz, mediante el procedimiento del contrato menor, con la empresa xxx, con CIF nº xxx.

SEGUNDO: Aprobar la memoria redactada para la ejecución de las obras, las cuales quedarán condicionadas a lo siguiente:

Las actuaciones a realizar consistirán en:

- Limpieza y perfilado de cunetas.
- Regularización de la rasante del camino con aporte de material seleccionado, extendido y compactado.

Longitud de la actuación: 3,5 km (aprox).

Las obras se ejecutarán bajo la dirección de la Oficina Técnica Municipal y la Jefatura de Mantenimiento del Área de Urbanismo y Obras Municipales.

El plazo máximo de ejecución de las obras es de seis meses.

El precio del contrato queda determinado en 2.600 euros, más IVA que resulte de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El pago se efectuará contra certificación de obras y factura presentada por el adjudicatario con la conformidad con el Área de Urbanismo y Obras y Servicios Municipales.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra, gasto imputable a la partida del Presupuesto Municipal en vigor 454 21000.

CUARTO: Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO: Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

4.1.2.- Contrato de servicios de administración de sistemas y mantenimiento informático.-

Área: Contratación
Departamento: Servicios
Expediente: 167/2017

Siendo necesario por este Ayuntamiento contratar servicios de administración de sistemas y mantenimiento informático, cuyo precio asciende a la cantidad de 450 euros mensuales, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente de IVA (al 21%).

Habiéndose acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, ya lo sea en el crédito disponible en la partida destinada al efecto en el Estado de Gastos del Presupuesto General, o por vinculación de créditos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO. A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 450 euros mensuales, cantidad a la que se sumará el IVA correspondiente al 21%, y a la vista de la cuantía del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni superar los cuatro años ni los 6 millones de euros.

Visto que la cuantía para que el contrato de sea calificado como contrato menor de servicios su cuantía no debe exceder de 18.000 euros, en la mayoría de los casos la competencia para adjudicar este tipo de contratos será del Alcalde.

CUARTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento correcto en un plano de legalidad para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera los 18.000 euros.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos establezcan.

QUINTO. En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios; sin que se exija formalización del contrato.

SEXTO. Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto:

A. Se ha efectuado la necesidad de realizar la contratación del servicio, expresando su justificación.

B. Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina la atribución de la Alcaldía para contratar.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

Según lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO. Llevar a cabo los servicios de administración de sistemas y mantenimiento informático, cuyo precio asciende a la cantidad de 450 euros mensuales, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente de IVA (al 21%), mediante el procedimiento del contrato menor, con efectos a partir del 1 de enero de 2017, durante el plazo de doce meses (hasta el 31 de diciembre de 2017), con el contratista D. xxx, con N.I.F. xxx, por un importe de 450 euros mensuales (5.400 euros en total), cantidad a la que se sumará el importe correspondiente en concepto de IVA (al 21%).

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio indicado con cargo a la partida del vigente Presupuesto “Estudios y trabajos técnicos” 151.227.06, y, en su caso, a cargo de bolsa de vinculación de créditos.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

4.2.- INGRESOS / AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.-

4.2.1.- Revisión de tarifa en tasa por servicio de recogida de basuras. Objeto tributario: local comercial (estanco) en Plaza Constitución, 15, bajo.-

Área: Ingresos
Dpto: Agua, basura, alcantarillado



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Expediente:168/2017

ANTECEDENTES

Tramitado expediente que tiene por objeto la regularización de recibos de Agua, basura y alcantarillado relativos al inmueble con domicilio en esta ciudad, sito en Plaza de la Constitución, nº 15, bajo.

Por medio de la titular del suministro, D^a. xxx, se solicita cambio de tarificación, adecuada a la actividad económica realizada en el establecimiento, mediante instancia presentada en el Registro General de Documentos con fecha 24 de febrero de 2017 (nº 919).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 29 de octubre de 2015), procede la regularización de la cuota tributaria de aplicación, según los tipos previstos en su artículo 3. La actividad económica en cuestión (estanco), se considera un comercio, y no asimilado a “supermercados y tiendas multiprecio” (epígrafe 5), por lo que resultaría de aplicación la tarifa 6 (“Locales comerciales no incluidos en otros epígrafes”).

En atención a la parte expositiva que precede, la Junta de Gobierno Local (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Aplicar la tarifa prevista en el apartado 6 del artículo 3.2 de la Ordenanza fiscal nº 12 Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos del objeto tributario sito en Plaza de la Constitución, nº 15, bajo (contador 13955), “Locales comerciales no incluidos en otros epígrafes”, con efectos a partir del segundo trimestre de 2017.

La aplicación del epígrafe se mantendrá en tanto el establecimiento reúna las características para dicha clasificación. En caso de cambio de actividad, se aplicará la tarifa que corresponda a la misma.

SEGUNDO: Comuníquese al departamento municipal responsable de la gestión recaudatoria del referido tributo, para que se proceda a la regularización del padrón o matrícula fiscal, con rectificación de los conceptos tributarios de aplicación.

TERCERO: Notifíquese al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acto al Servicio Provincial Tributario, a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.2.2.- Revisión de tarifa en tasa por servicio de recogida de basuras. Objeto tributario: local comercial (estanco) en Carretera de Loja, 7.-

Área: Ingresos
Dpto: Agua, basura, alcantarillado
Expediente:169/2017

ANTECEDENTES

Tramitado expediente que tiene por objeto la regularización de recibos de Agua, basura y alcantarillado relativos al inmueble con domicilio en esta ciudad, sito en Carretera de Loja, nº 7, bajo.

Por medio de la titular del suministro, D. xxx, se solicita cambio de tarificación, adecuada a la actividad económica realizada en el establecimiento, mediante instancia presentada en el Registro General de Documentos con fecha 24 de febrero de 2017 (nº 919).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 29 de octubre de 2015), procede la regularización de la cuota tributaria de aplicación, según los tipos previstos en su artículo 3. La actividad económica en cuestión (estanco), se considera un comercio, y no asimilado a “supermercados y tiendas multiprecio” (epígrafe 5), por lo que resultaría de aplicación la tarifa 6 (“Locales comerciales no incluidos en otros epígrafes”).

En atención a la parte expositiva que precede, la Junta de Gobierno Local (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Aplicar la tarifa prevista en el apartado 6 del artículo 3.2 de la Ordenanza fiscal nº 12 Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos del objeto tributario sito en Carretera de Loja, nº 7, bajo (contador 18330), “Locales comerciales no incluidos en otros epígrafes”, con efectos a partir del segundo trimestre de 2017.

La aplicación del epígrafe se mantendrá en tanto el establecimiento reúna las características para dicha clasificación. En caso de cambio de actividad, se aplicará la tarifa que corresponda a la misma.

SEGUNDO: Comuníquese al departamento municipal responsable de la gestión recaudatoria del referido tributo, para que se proceda a la regularización del padrón o matrícula fiscal, con rectificación de los conceptos tributarios de aplicación.

TERCERO: Notifíquese al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Dar traslado del presente acto al Servicio Provincial Tributario, a los efectos oportunos.

4.3.- APROBACIÓN DE GASTOS.-

Área: Presupuesto y gasto público
Departamento: Gastos y pagos
Expediente: 171/2017

Vistas las facturas presentadas con la numeración contable indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Fiscalizada por la Intervención la existencia de consignación suficiente para autorizar los gastos diversos, así como el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con numeración de registro contable que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre
304	30/12/2016	1.633,50		
82/2016	31/12/2016	1.452,00		
IR-2016-000191860	21/12/2016	81,68		
M00002754	30/11/2016	62,01		
M00002865	31/12/2016	27,15		
M/004811/16	22/12/2016	272,24		
2016-18	30/11/2016	60,04		
2016-027	30/12/2016	72,02		
2016-028	30/12/2016	30,01		



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

46	12/12/2016	227,70		
16 669	30/12/2016	28,44		
0017644	27/12/2016	43,05		
6/2016	30/10/2016	665,50		
7/2016	30/11/2016	635,25		
10/2016	31/12/2016	605,00		
709/2016	31/12/2016	1.678,60		
708/2016	31/12/2016	767,81		
A 00340	31/12/2016	91,73		
A 00339	31/12/2016	192,14		
A 00338	31/12/2016	43,51		
A 00337	31/12/2016	26,22		
A 00342	31/12/2016	41,39		
A 00346	31/12/2016	43,03		
A 00348	31/12/2016	71,01		
A 00345	31/12/2016	57,22		
A 00341	31/12/2016	652,09		
A 00343	31/12/2016	479,38		
540/16	30/12/2016	101,64		
538/16	30/12/2016	174,24		
543/16	30/12/2016	1.056,33		
542/16	30/12/2016	365,42		
539/16	30/12/2016	566,28		
541/16	30/12/2016	122,51		
A/155	31/12/2016	128,41		
A/154	31/12/2016	491,50		
F 205	31/12/2016	131,60		
A 00349	31/12/2016	16,99		
126	30/12/2016	3.689,90		
B/111	30/12/2016	99,73		
A 00350	31/12/2016	197,45		
A 00347	31/12/2016	272,25		
T1607N00000436	19/12/2016	303,40		
T5607N00000443	19/12/2016	303,40		
1 000281	30/12/2016	560,04		
1 000282	30/12/2016	60,35		
1 000278	30/12/2016	122,91		
1 000279	30/12/2016	248,49		
153/16	31/12/2016	2.101,00		
9916000004	30/11/2016	40,18		



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

9916000003	14/12/2016	408,50		
606006084	30/12/2016	591,59		
1 000059	30/12/2016	1.828,10		
8/2016	30/12/2016	546,92		
732	01/12/2016	29,41		
733	01/12/2016	10,92		
734	02/12/2016	31,07		
735	02/12/2016	6,41		
736	03/12/2016	64,66		
738	05/12/2016	47,69		
085030099128 0101 P1M601N1909330	20/12/2016	196,89		
085030104981 0067 P1M601N1914365	20/12/2016	63,49		
085030115909 0093 P1M601N1924403	22/12/2016	686,63		
085003014180 0286 P1M601N1937062	23/12/2016	535,11		
085030148700 0093 P1M601N1945112	27/12/2016	216,34		
085003014560 0364 P1M601N1937063	23/12/2016	338,74		
085002952958 0554 P1M601N1940205	26/12/2016	754,74		
085030105833 0067 P1M601N1937307	23/12/2016	638,03		
085030104903 0067 P1M601N1943872	26/12/2016	220,80		
085030115795 0093 P1M601N1948767	28/12/2016	179,08		
085030115738 0093 P1M601N1948766	28/12/2016	91,34		
085030105550 0067 P1M601N1946556	27/12/2016	867,51		
085030115816 0093 P1M601N1948768	28/12/2016	191,60		
085030105531 0107 P1M601N1945055	27/12/2016	386,30		
085030105113 0067 P1M601N1958667	29/12/2016	96,93		
085030105092 0067 P1M601N1958666	29/12/2016	113,18		
085030098806 0061 P1M601N1952617	28/12/2016	76,57		
85002952544 0554 P1M601N1848693	07/12/2016	729,16		
85003015108 0423 P1M601N1957289	29/12/2016	357,93		
85002952700 0569 P1M601N1905422	20/12/2016	657,79		
85002948280 0554 P1M601N1957288	29/12/2016	454,69		
85002952111 0569 P1M601N1909386	20/12/2016	481,88		
085003608024 0543 S1M601N1197890	27/12/2016	557,73		
085030098785 0061 P1M601N1964213	30/12/2016	56,36		
085030105755 0067 P1M601N1963280	30/12/2016	920,34		
2016- 12	31/12/2016	21.681,00		
4001941898	31/12/2016	407,93		
60032	12/01/2017	61,07		
FRO20170208853	13/01/2017	4,12		
MV 43	16/01/2017	1.197,30		



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

MV 44	16/01/2017	2.080,47		
0354886	02/01/2017	56,52		
521-C	04/01/2017	13,68		
B/1428667	16/01/2017	2,42		
2017-B21	04/01/2017	435,60		
A/70	10/01/2017	871,20		
0094116417	05/01/2017	387,20		
1	05/01/2017	145,20		
44	19/01/2017	3,64		
TA5EB0270352	19/01/2017	60,40		
TA5EB0270353	19/01/2017	60,29		
TA5EB0269940	19/01/2017	17,40		
TA5EB0268599	19/01/2017	19,40		
TA5EB0262296	19/01/2017	37,24		
TA5EB0272440	19/01/2017	17,40		
0117000186	11/01/2017	5.099,32		
2	12/01/2017	45,98		
73502	11/01/2017	279,91		
00 175	03/01/2017	90,75		
00 219	03/01/2017	90,75		
00 190	03/01/2017	90,75		
00 236	03/01/2017	90,75		
7388797853	04/01/2017	670,52		
5896841	01/01/2017	39,81		
3342949654	20/01/2017	93,68		
3342949653	20/01/2017	93,68		
C-216848	18/01/2017	13,25		
C-216850	18/01/2017	13,25		
C-216849	18/01/2017	12,04		
0951563460	24/01/2017	102,90		
1	26/01/2017	2.722,50		
01	26/01/2017	2.420,00		
CIO871878942	22/01/2017	1.103,34		
01/2017	27/01/2017	1.890,00		
F2017/01	26/01/2017	1.028,50		
1	05/01/2017	1.185,80		
73914	19/01/2017	42,60		
73828	17/01/2017	34,69		
5	07/01/2017	9,30		
7000011896	16/01/2017	1.273,47		



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1	27/01/2017	2.000,00		
4528	20/01/2017	1.028,74		
1/2017FAC	24/01/2017	46,22		
2/2017FAC	24/01/2017	98,36		
3/2017FAC	24/01/2017	85,49		
4/2017FAC	25/01/2017	9,17		
5/2017FAC	24/01/2017	64,21		
6/2017FAC	24/01/2017	122,94		
7/2017FAC	24/01/2017	7,25		
9/2017FAC	24/01/2017	14,18		
0217000476	18/01/2017	1.873,20		
10/2017FAC	24/01/2017	46,74		
8/2017FAC	24/01/2017	273,36		
2	10/01/2017	145,20		
1	10/01/2017	68,97		
5	10/01/2017	527,56		
6	10/01/2017	232,32		
7	10/01/2017	1.876,71		
8	10/01/2017	3.569,50		
A/1	19/01/2017	242,00		
1/000009	24/01/2017	1.089,00		
003	10/01/2017	47,67		
4	10/01/2017	1.040,60		
1700000	17/01/2017	120,00		
2017/01/03	05/01/2017	1.331,00		
2 012804	11/01/2017	176,00		
1700005	17/01/2017	3,00		
3	10/01/2017	496,10		
F17035	27/01/2017	706,82		
F17026	27/01/2017	70,79		
F17027	27/01/2017	14,99		
F17029	27/01/2017	125,36		
F17031	27/01/2017	76,63		
F17033	27/01/2017	35,51		
3	24/01/2017	4.537,84		
17 33	31/01/2017	29,54		
2017/010	11/01/2017	143,14		

SEGUNDO: Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA A DIPUTACIÓN DE GRANADA, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR OBRAS NO AMPARADAS EN LICENCIA U ORDEN DE EJECUCIÓN, EN C/ ALTA IGLESIA, 4.-

(Nota de Secretaría: Se abstiene en el presente asunto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Ubiña Olmos, y el Concejal-Delegado de Urbanismo, D. Pablo Ariza Rojo, en ejercicio de causa de abstención prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo asumida la Presidencia por la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Mª Matilde Molina Olmos).

Área: Urbanismo/Disciplina
Expediente: 389/2013

Comunicada por la propiedad fecha y hora para realizar la visita con fecha 10 de febrero, Realizada visita de inspección para comprobar el alcance de las obras realizadas y su adecuación a las medidas establecidas en la Resolución aprobada por Decreto 485 de 27 de noviembre de 2013 y la Resolución de fecha 25 de febrero de 2014 de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, se emite el siguiente informe por la Oficina Técnica:

“Realizada visita al inmueble sito en calle Alta Iglesia número 4, con fecha 10 de febrero de 2017 para comprobar el alcance de las obras realizadas y su adecuación a las medidas establecidas en la resolución aprobada por Decreto 485 de 27 de noviembre de 2013 y la resolución de fecha 25 de febrero de 2014 de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, se emite el siguiente INFORME:

1. Conforme a dicha autorización se han realizado las siguientes actuaciones:
 - Eliminación de pequeños elementos inestables
 - Limpieza de escombros
 - Picado y enfoscado de fachada
 - Acotamiento del inmueble para evitar la entrada libre
 - Enfoscado de pared medianera para evitar humedades
2. Se observan que se han realizado las siguientes actuaciones sin autorización:
 - Restitución volumétrica de la planta primera y segunda de la primera crujía y parte de la segunda crujía, mediante muros de carga de bloques cerámicos de termoarcilla, forjados de viguetas y bovedillas prefabricas de hormigón y cubierta inclinada formada por estructura de madera y cubrición de teja cerámica árabe. Se ha mantenido la fachada a calle Alta Iglesia y el muro de la fachada trasera hasta la altura de planta baja.
3. De acuerdo con el planeamiento del municipio, Plan General de Ordenación Urbanística, el inmueble está situado en suelo clasificado como urbano consolidado. Está incluido dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada aprobada por el Decreto 192/2001, de 7 de junio, publicado en el BOJA número 126 de 29 de junio de 2011. Se ubica dentro de la zona homogénea A1, Barrio Árabe, y dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

pendiente de tramitación. El inmueble está incluido dentro del catálogo de protección de elementos arquitectónicos del PGOU, en la ficha BA-05.

4. Debe por tanto presentar documentación técnica donde se describan y se justifique las actuaciones realizadas, su adecuación al planeamiento y conforme a su grado de protección, para iniciar su posible legalización, puesto que son actuaciones que si bien pudieran cumplir los parámetros urbanísticos establecidos en el planeamiento, al tratarse de elementos catalogados con protección por la legislación de Patrimonio Histórico estas actuaciones deben ser valoradas y autorizadas por el organismo competente en materia de patrimonio.

Vista la abstención presentada por el titular de la Alcaldía y el Concejal-Delegado de Urbanismo, para intervención en las presentes actuaciones administrativas (Decreto de Alcaldía nº 4/2017, de 27 de enero).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que según consta en el informe técnico, tras visita girada al indicado inmueble se ha podido comprobar la realización de obras de edificación no amparadas en licencia urbanística.

SEGUNDO: Las obras ejecutadas y los usos de índole urbanística resultantes quedan sujetos a la obtención de previa licencia municipal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 7 y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concordancia con los siguientes preceptos estatales de aplicación supletoria: artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se considera promotor de las obras: xxx.

CUARTO: Según se desprende de lo anterior, las referidas obras han sido ejecutadas sin licencia.

QUINTO: Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística, según consta en el informe técnico. No obstante, y en cumplimiento de la exigencia del carácter independiente del procedimiento sancionador respecto del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, prevista en el artículo 186.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el ejercicio de la potestad sancionadora se sustanciará en procedimiento separado, sin perjuicio de su coordinación con el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

SEXTO: De conformidad con lo anterior, corresponde a esta Administración adoptar las medidas de disciplina urbanística, previstas con carácter genérico e interrelacionado en el artículo 192 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los artículos 42 y 45 del Decreto 60/2010, de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y preceptos concordantes.

SÉPTIMO: Se solicita asistencia técnica a la Diputación de Granada, al amparo de lo previsto en el artículo 12.1.a) de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, toda vez que no dispone esta Administración municipal de personal técnico en plantilla, al objeto se emita informe técnico y jurídico respecto de los procedimientos de disciplina urbanística y, en su caso, otras responsabilidades que deban derivarse según resulta de los actos realizados en inmueble sito en calle Alta Iglesia, nº 4 del núcleo urbano de Alhama de Granada, no ajustados a licencia urbanística y/o orden de ejecución. En caso de resultar procedente sanción de índole urbanística o en protección del patrimonio histórico, se solicita propuesta de calificación y pronunciamiento preciso sobre la infracción o infracciones cometidas y propuesta de sanción que pudiera dar origen a la incoación del procedimiento.

Vistos antecedentes y consideraciones legales de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad (sin perjuicio de la abstención producida por la persona titular de la Alcaldía y el Concejal-Delegado de Urbanismo, ausentes en el debate y votación): **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar asistencia técnica para la emisión de informe técnico y jurídico respecto de los procedimientos de disciplina urbanística y, en su caso, otras responsabilidades que deban derivarse según resulta de los actos realizados en inmueble sito en calle Alta Iglesia, nº 4 del núcleo urbano de Alhama de Granada, no ajustados a licencia urbanística y/o orden de ejecución. En caso de resultar procedente sanción de índole urbanística o en protección del patrimonio histórico, se solicita propuesta de calificación y pronunciamiento preciso sobre la infracción o infracciones cometidas y propuesta de sanción que pudiera dar origen a la incoación del procedimiento.

SEGUNDO: Comuníquese a la Excma. Diputación de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos, con traslado de las antecedentes administrativos obrantes en el expediente o expedientes de su razón.

(Nota de Secretaría: Se incorpora nuevamente a la sesión en reasunción de la Presidencia, el Sr. Alcalde, D. Jesús Ubiña Olmos y Concejal Delegado de urbanismo D. Pablo Ariza Rojo).

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos